

APRUEBA CONVENIO MANDATO
RESOLUCIÓN AFECTA Nº 10 9
ARICA, 27 MAR. 2009

VISTOS:

- 1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 18 de marzo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la llustre Municipalidad de General Lagos, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN CAMIÓN CARROCERÍA BAJA CON BARANDA, GENERAL LAGOS", código BIP 30086261-0.
- 2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de octubre de 2008, el Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el Nº 1 de los Vistos, según Certificado Nº 457/2008, de la misma fecha, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

- 1. Apruébese el Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 18 de marzo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la llustre Municipalidad de General Lagos, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN CAMIÓN CARROCERÍA BAJA CON BARANDA, GENERAL LAGOS", código BIP 30086261-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
- Conforme lo dispone el artículo 6 de la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, ya señalada, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica a 18 de marzo de 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, representado por el Sr. Intendente Regional, don LUIS ROCAFULL LÓPEZ, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez Nº 1775, en adelante "el Mandante", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS, representada por su Alcalde, don GREGORIO MENDOZA CHURA, ambos con domicilio en la localidad de Visviri, calle Ignacio Carrera Pinto s/n,, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 30 de Octubre de 2008, según Certificado Nº 457/2008, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN CAMIÓN CARROCERÍA BAJA CON BARANDA, GENERAL LAGOS" Código BIP 30086261-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la reposición del actual camión que posee la llustre Municipalidad de General Lagos, el cual ha cumplido su vida útil. Este camión de carrocería baja con baranda apoya las faenas propias para palear las dificultades propias del invierno altiplánico, tales como cierres de caminos, producto de abundantes nevazones, como también derrumbes y desbordes de ríos, por cuanto es el único vehículo con el que se cuenta con este tipo de características.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: La Ilustra Municipalidad de General Lagos, será el organismo encargado de administrar y operar el equipamiento que se adquiera con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El vehículo no podrá ser destinado a ningún fin o uso, permanente o temporal diverso para el cual fueron adquiridos.
- b) La operación y mantención del vehículo deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia
- c) La entidad encargada de la operación y mantención del vehículo deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantención del mismo.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder M\$ 40.460.-, (cuarenta millones cuatrocientos sesenta mil pesos), y que será financiado con cargo al Presupuesto Inversión Regional Región XV, Subtítulo 29, Ítem 03 (Vehículos), por un monto de M\$ 40.460.-, (cuarenta millones cuatrocientos sesenta mil pesos)

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

De estos fondos, se deberá rendir cuenta documentada al Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, así como también entregar cualquier información que él solicite sobre el vehículo que se adquiera por estos fondos.

El Sr. Intendente Regional, a su vez estará obligado a:

- a) Exigir la rendición de cuentas de los fondos suministrados.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de ellos.
- Mantener la rendición de cuentas de éstas transferencias a disposición de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su examen y juzgamiento.

La última rendición de cuentas deberá practicarse a más tardar dentro de los quince días siguientes a la recepción conforme de las especies.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo del tercer día, cualquier suma de dinero reintegrable.

QUINTO: La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del tercer día de su emisión o suscripción, copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio.

SEXTO: El sistema de adquisición de las especies se realizará conforme a la ley Nº 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

La adquisición de las especies se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será pagada una vez realizada la Recepción Conforme de los equipos, la que se deberá certificar a través del Acta de Recepción Definitiva.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del Proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: Los estados de pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en dos copias y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, con dirección en Avda. Gral. Velásquez Nº 1775, Arica.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal de la adquisición y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el detalle de las especies.
- d. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Copia de la publicación del llamado a licitación.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Resolución de la Adjudicación.
 - Original y fotocopia de las Boletas de garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

NOVENO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Confección de las Bases de Licitación y dar inicio al proceso de licitación previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b) Licitar el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone el Mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Remitir al Mandante, dentro del tercer día hábil de su emisión o suscripción, copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente convenio.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las especies que se adquieran en cumplimiento de este convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la recepción de las especies, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además a llevar a cabo las labores encomendadas aportando un Inspector Fiscal para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de las especies adquiridas.

DECIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la cantidad y calidad de las especies adquiridas.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica informará al Mandante, dentro del plazo del tercer día a contar desde que se haga aplicable, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al proveedor, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atrasos en la recepción de las especies u otros, con el objeto de que la cantidad titular de los fondos proceda a actuar en consecuencia.

DECIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las especies adquiridas al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción conforme del mismo. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

DECIMO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley del Decreto con fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los bienes adquiridos para el proyecto objeto del presente Convenio, se entenderán transferidos a la entidad encargada de la operación y administración de las especies desde el momento en que el Sr. Intendente Regional dicte la resolución respectiva.

Esta transferencia se formalizará mediante Resolución del Gobierno Regional, expedida dentro de los noventa días siguientes a la recepción material de las especies.

DECIMO SEXTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la recepción conforme de las especies, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado.

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO OCTAVO: La personería de don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo Nº 1018 de fecha 28 de septiembre del 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, para representar a la llustre Municipalidad de General Lagos, consta en el Oficio del Tribunal Electoral Regional Nº 169 de fecha 4 de Noviembre de 2008, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco p**ara el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.**"

- 3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder de **M\$ 40.460.** (cuarenta millones cuatrocientos sesenta mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30086261-0, subtítulo 29, Ítem 03 Vehículos, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, y de acuerdo a lo siguiente
 - Subtítulo 29, ítem 03 Vehículos M\$ 40.460.- (cuarenta millones cuatrocientos sesenta mil pesos), del FNDR año 2009.

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/PNR/ycch DISTRIBUCION:

- 1. Contraloría Regional
- 2. El mandatario.
- 3. Jefe DACOG
- 4. Oficina de partes